



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 127 -2018-A/MDP-T

Pocollay,

16 OCT. 2018

VISTO:

El Oficio N°005-2018-SITRAMUN-POCOLLAY-TACNA, de fecha 24 de Enero del 2018; Oficio N°033-2018-SITRAMUN-POCOLLAY-TACNA, de fecha 11 de julio del 2018; Informe N°344-2018-SG-MDP.T, de fecha 17 de julio del 2018; Informe N°386-2018-UPER-MDP/T, de fecha 03 de agosto del 2018; Informe N°490-2018-OAF-MDP-T, de fecha 08 de agosto del 2018; Informe N°574-2018-OAJ-MDP-T, de fecha 10 de octubre del 2018; Memorandum N°0134-2018-A/MDP-T, de fecha 11 de octubre del 2018; y el proveído de Gerencia Municipal disponiendo la proyección de Acto Resolutivo.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Constitución Política del Perú, en su ejercicio 28°, reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático garantizando la libertad sindical, fomentando la negociación colectiva, promoviendo formas de solución de los conflictos laborales, en el marco de la negociación colectiva que tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado.

Que, el artículo 71° del Reglamento General (Decreto Supremo N°040-2014-PCM) de la Ley del Servicio Civil (N°30057); Comisión Negociadora: En el marco de la negociación colectiva, las entidades públicas Tipo A y las organizaciones sindicales constituirán sus respectivas Comisiones Negociadoras. En el caso de los servidores civiles, la Comisión Negociadora está compuesta hasta por tres (03) representantes, cuando el pliego de reclamos sea presentado por una organización sindical que represente a cien o menos de cien (100) servidores sindicalizados. En el caso que la organización sindical represente a más de cien (100) servidores sindicalizados, se incorporará un (01) representante más por cada cincuenta (50) servidores sindicalizados adicionales, hasta un número máximo de seis (06) representantes. En el caso de sindicatos mayoritarios, la definición del número de representantes se establece con las mismas reglas del párrafo anterior a partir del número de servidores representados. Cada entidad pública Tipo A establecerá el número de miembros de su Comisión Negociadora y su conformación, respetando el límite máximo indicado en el párrafo anterior. En su conformación, podrán considerarse miembros de las entidades Tipo B, de ser el caso. El número total de miembros de la comisión de la entidad pública no deberá exceder el número de representantes de la comisión de la organización sindical.

Que, el artículo 73° del Reglamento General (Decreto Supremo N°040-2014-PCM) de la Ley del Servicio Civil (N°30057); Vigencia del convenio: Los convenios colectivos tienen una vigencia de dos (02) años que se inicia el 1 de enero del año inmediato siguiente a que se llegue a acuerdo en la negociación, siempre que esta no tenga efecto presupuestal o que teniéndolo pueda ser asumido por la entidad. Si el acuerdo se produjera luego del quince (15) de junio y el efecto presupuestal no pudiera ser asumido por la entidad, el acuerdo regirá en el periodo presupuestal subsiguiente.

Que, el Oficio N°005-2018-SITRAMUN-POCOLLAY-TACNA, de fecha 24 de Enero del 2018, los representantes del SITRAMUN, remiten el pliego petitorio correspondiente al año 2019 y solicitan la emisión de la resolución de conformación de la Comisión Paritaria.

Que, el Oficio N°033-2018-SITRAMUN-POCOLLAY-TACNA, de fecha 11 de julio del 2018, los representantes del SITRAMUN, reitera conformación de comisión paritaria y/o emisión de acto resolutivo para el 2019.

Que, con Informe N°344-2018-SG-MDP.T, de fecha 17 de julio del 2018, el Jefe de la Unidad de Secretaria General e Imagen Institucional, informa al Jefe de la Unidad de Personal, sobre la reiteración de la conformación de Comisión Paritaria y/o emisión de Acto Resolutivo para el año 2019 para su evaluación correspondiente.

Con Informe N°386-2018-UPER-MDP/T, de fecha 03 de agosto del 2018, el Jefe de la Unidad de Personal, informa a la Jefa de la Oficina de Administración y Finanzas, que es procedente el procedimiento de Negociación Colectiva 2019 entre las partes SITRAMUN-POCOLLAY y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY sujetándose estrictamente a las normas y procedimiento dispuestos por los artículos 70°, 71°, 72° y 73° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y la Ley del Servicio Civil N° 30057.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



Que, con Informe N°490-2018-OAF-MDP-T, de fecha 08 de agosto del 2018, la Jefa de la Oficina de Administración y Finanzas, remite al Gerente Municipal, el documento emitido por el Jefe de la Unidad de Personal respecto a la Negociación Colectiva 2019. Señalando que se debe llevar a cabo en estricta observancia de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 040-2014-PCM así como la Ley N° 30693 Ley del Presupuesto Público para el Año Fiscal 2018.

Que, con Informe N°574-2018-OAJ-MDP-T, de fecha 10 de octubre del 2018, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, informa al Alcalde, que es procedente el procedimiento de Negociación Colectiva 2019 entre las partes SITRAMUN-POCOLLAY y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY.

Que, con Memorandum N° 0134-2018-A/MDP-T, de fecha 11 de octubre del 2018, el Señor Alcalde, hace llegar la propuesta de los Representantes de la Comisión Paritaria.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades Ley N° 27972, el Decreto Supremo N°040-2014-PCM, la Ley N° 30057 y con el V° B° de la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión Paritaria de la Municipalidad Distrital de Pocolay, que se encargará de evaluar y negociar el pliego de peticiones presentado por los trabajadores de la Municipalidad correspondiente al año 2019, la misma que está conformada de la siguiente manera:

Representante del Titular del Pliego	Representante de la Municipalidad Distrital de Pocolay
ING. NICANDRO MACHACA MAMANI (Gerente Municipal)	C.P.C. MIRIAM BLANCO TAPIA (Jefa de la Oficina de Administración y Finanzas) ABOG. HELAR NEYRA TORRES (Jefe de la Unidad de Personal) ING. DORA LIMACHI AYNA (Jefa de la Oficina Planificación y Presupuesto)

Representantes del Sindicato de Trabajadores Municipales (SITRAMUN)	Representantes Suplentes
Sr. Galo Romualdo Ramos Carbajal (Secretario General)	Sra. Lourdes Eusebia Ramos Chura (Secretario de Economía)
Sr. Everaldo Felix Ramos Ayca (Sub- Secretario General)	Sr. José Enrique Valenzuela Corimanya (Secretario de Deportes)
Sr. Efrain Hugo Chambilla Acero (Secretario de Organización)	

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO todas aquellas resoluciones que se opongan a la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Jefe de la Unidad de Secretaria General e Imagen Institucional la notificación de la presente Resolución a los interesados de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Jefe de Área de Soporte Informático la publicación de la presente Resolución en la página web de la municipalidad www.munidepocolay.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C./c
ALCALDÍA
GM
OAJ
OAF
OPP
UPER
SG
INTERESADOS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
BLAS MAMANI INQUILLA
ALCALDE (e)